



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0103-2023-A-MDP/LC

Pichari, 03 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PICHARI

VISTOS: El Acuerdo de Concejo Nº 13-2023-MDP/LC de fecha 03 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 2.11. del artículo 84° de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos el de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, el Programa del Vaso de Leche (PVL), es un programa social creado mediante la Ley Nº 24059 y complementada con la Ley Nº 27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Las acciones de este programa, realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tienen como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales. El marco legal vigente define los criterios de priorización, hacia grupos poblacionales, niños 0-6 años y gestantes (primera prioridad), niños de 7-13 años, tercera edad y personas con TBC;

Que, el numeral 2.1. del artículo 2° de la Ley Nº 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, regula que, en cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura;

Que, mediante Informe Nº031-2023-MDP-GEDS-DPSS-PVL/WGH de fecha 14 de febrero de 2023, por el cual el responsable del programa de Vaso de leche solicita al Gerente de Educación y Desarrollo Social el reconocimiento del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pichari, periodo 2023 - 2024, detallando los integrantes de acuerdo al artículo 2, numeral 2.1 de la ley Nº 27470, adjuntando la acreditación de los representantes del sector salud mediante Oficio Nº 0094-2023-GR CUSCO/GRSC/UE 406-RSSCUSCOVRAEM-DIR del 07 de febrero de 2023, Oficio Nº 012-2023-AAMPCYC-VRAEM/NFYG-P de la Asociación Agroindustrial de Mujeres Productoras de Coca y Café del VRAEM, Carta Nº 001-2023-CMDP/ERH del club de madres distrito de Pichari;

Que, mediante Informe Nº 0314-2023-MDP/GEyDS/PHH-G, de fecha 15 de febrero de 2023, el Gerente de Educación y Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pichari remite a Gerencia Municipal y con Informe Nº 028-2023-MDP/GM/NAG del 20 de febrero eleva al despacho de alcaldía el informe del responsable del programa de Vaso de leche, sobre el





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0103-2023-A-MDP/LC

reconocimiento del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pichari, periodo 2023 - 2024, teniendo como marco legal el artículo 2, numeral 2.1 de la ley 27470;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Nº 13-2023-MDP/LC de fecha 03 de marzo del 2023, se aprobó la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del distrito de Pichari, para el ejercicio fiscal de los años 2023-2024;

De conformidad con lo dispuesto en el Código Civil vigente, y en uso de las facultades del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación del **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE PICHARI**, para el ejercicio fiscal 2023-2024; el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDOS	REPRESENTANTE	CARGO
CPC. Hernán Palacios Tinoco	Alcalde de la Municipalidad de Pichari	Presidente
Prof. Pablo Hermoza Huilca	Gerente de Educación y Desarrollo Social	Miembro
Lic. Ramses Dupeyrat Rendon	Representante de la Red de Servicios de Salud Kimbiri - Pichari	Miembro
Sra. Natividad Francisca Yupanqui Gómez	Representante de Asociación Agroindustrial de Mujeres Productoras de Coca y Café VRAEM -OTARI'S	Miembro
Sra. Esther Romaní Huamán	Representante de la Organización distrital de club de madres del distrito de Pichari	Miembro
Sra. Lizette Rosali Rondinel Crespo	Representante de la Organización distrital de club de madres del distrito de Pichari	Miembro
Sra. Delfina Huicho Cárdenas	Representante de la Organización distrital de club de madres del distrito de Pichari	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, sin efecto la Resolución de Alcaldía Nº 595-2021-A-MDP/LC de fecha 30 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que los representantes señalados en el artículo primero actuarán conforme a la normativa del programa del vaso de leche, debiendo desempeñar sus funciones hasta el 31 de diciembre del 2024.





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0103-2023-A-MDP/LC

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Patrimonio el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes del Comité designado en artículo primero.

ARTÍCULO SEXTO.- COMUNÍQUESE, la presente resolución de alcaldía a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CC
GM
GEDS
PVL
OAF
Pág. Web
Archivos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

